

**ORDENANZA N° 614/22**

**Acebal, 21 de JULIO de 2022**

VISTO : La política de esta Comuna de privilegiar el uso del espacio pública para las y los vecinos;

CONSIDERANDO: Que la pandemia re formuló algunos aspectos relacionados con los espacios privilegiando los espacios abiertos y ventilados;

Que, en consecuencia, la Comuna debe promover el uso de espacios de este tipo siempre y cuando cumplimenten los requisitos de seguridad que se requieran;

Que unos de los bares de la localidad ha solicitado la instalación de un "deck" en la zona de estacionamiento de su local a fin de dar más comodidad a sus clientes;

Que la Comisión Comunal ha evaluado la posibilidad de habilitar los boxes de estacionamiento situados frente a cafés, bares y restaurantes (locales gastronómicos) a fin de transformarlos en pequeñas plazas, boxes o islas de descanso.

Que estas acciones tienden a propender la utilización del espacio público de una manera más óptima y redistribuir su uso;

**POR ELLO, LA COMISION COMUNAL RESUELVE**

**ORDENANZA N° 614/22**

**Artículo 1.-** Créase el Programa de "Islas de Descanso y/o Islas Callejeras y/o espacios de descanso" que tiene como fin transformar en plazas o sitios de descanso temporario el espacio que ocupan los boxes de estacionamiento que se encuentran ubicados frente a emprendimientos gastronómicos, transformando dichos espacios y a la vez ampliando la estructura.

**Artículo 2.-** Requisitos:

a) Los interesados deberán presentar su solicitud adjuntando el plano con el proyecto a fin de ser evaluado por el departamento técnico de la Comuna, indicando expresamente la cantidad de boxes a afectar (con un máximo de tres boxes) y siempre dentro del límite de su frente, a fin de que ese espacio se transforme en una expansión de su actividad.

La estructura deberá ser de carácter temporario, con materiales livianos y de uso "no exclusivo" y siempre y cuando el emprendimiento gastronómico se encuentre enclavado de la mano en la que estacionan los autos.

b) La autorización tendrá un plazo de un año y podrá ser prorrogada a pedido de la

parte interesada por otro período igual.

c) El comercio al que se le habilite la "Isla de descanso" deberá abonar un arancel especial conforme la Ordenanza Tributaria por el uso del espacio público .

d) El titular deberá exhibir los seguros de responsabilidad civil extendidas al uso de este espacio de estacionamiento y tomará todas las medidas a fin de prevenir cualquier accidente.

e) Teniendo en cuenta que estos espacios deben ser respetuosos con el medio ambiente estas islas deberán contar con vegetación en su diseños y podrán ser utilizados por toda la comunidad.

**Artículo 3.-** Estas "islas" podrán colocarse en inmuebles linderos al comercio siempre y cuando cuente con autorización expresa del propietario que deberá adjuntar a la solicitud.

**Artículo 4.-** De forma

FIRMADO: SILIANO - VANNUCCI - ROMITI - Camizasca